

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de Junio de 2.021.-

RESOLUCIÓN Nº 6.232

VISTO

El Expediente. N° 5592-SG-2021 – Licitación Pública N° 04/21 – Resolución O.C.C. N° 059/21 - "Adquisición de Pintura termoplástica para demarcación vial de calles" - Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 059/21 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 11 de mayo de 2.021, por la cual se aprueba cual la Licitación Pública N° 08, convocada para la "Adquisición de Pintura termoplástica para demarcación vial de calles" la que fue adjudicada a la firma "Grupo THOR S.R.L.", (C.U.I.T. N° 30-71435183-0) por la suma de \$17.196.152,00 (pesos diecisiete millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, emitiendo sus correspondientes Informes y Dictámenes;

QUE toma intervención la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, la cual concluye en su informe N° 056/21 "...la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021";

QUE la Gerencia de Control Previo, mediante su Dictamen N° 08/21, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la presente contratación, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente.

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE sin perjuicio de ello, dicha Gerencia, expresa que conforme lo manifestado por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, se debe recomendar al DEM , que una vez que tome conocimiento el Área de Presupuesto de la Resolución,

deberá proceder a la corrección de la imputación, en función del monto finalmente adjudicado;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO, EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución N° 059/21 de fecha 11 de Mayo de 2.021 emitida por la Oficina Central de Contrataciones con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al DEM, se arbitren los medios necesarios a fin de efectuar la debida previsión y reservar correspondiente al nuevo valor para todo el periodo 2.021.-

<u>ARTÍCULO 3°:</u> REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

<u>ARTÍCULO 4°:</u> DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

<u>ARTÍCULO 5°:</u> EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-